Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763

29 de Marzo de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Índice

Contenido | Página

RESEÑA 03

BENEFICIOS 05

INCENTIVOS 10

SERFOR 14

REGLAMENTOS 17

APROVECHAMIENTO DEL RECURSO FORESTAL MADERABLE Y NO MADERABLE 32

01
RESEÑA

MINAGRI MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

RESEÑA HISTÓRICA

El 22 de julio del 2011, se publica la nueva ley forestal y de fauna silvestre.

La propia ley establece que esta entrará en vigencia al día siguiente de ser aprobado su reglamento de ley en el diario oficial.

El reglamento de ley será fruto de un proceso participativo y de consulta previa, libre e informada implementada por el Ministerio de Agricultura y Riego.

02
BENEFICIOS

MANEJO SOSTENIBLE

Promueve el manejo sostenible de los bosques

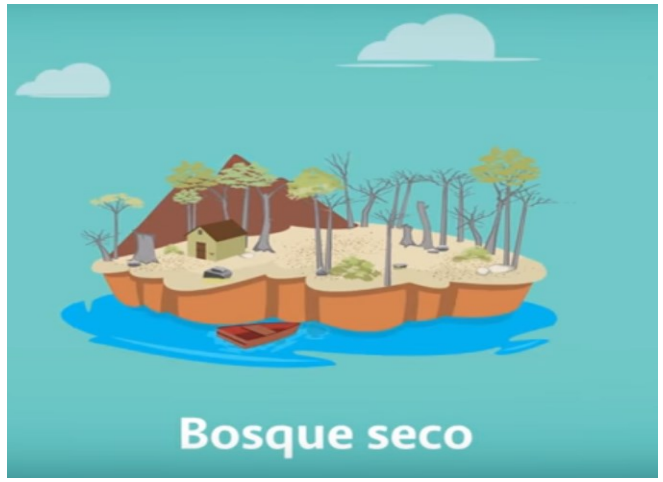

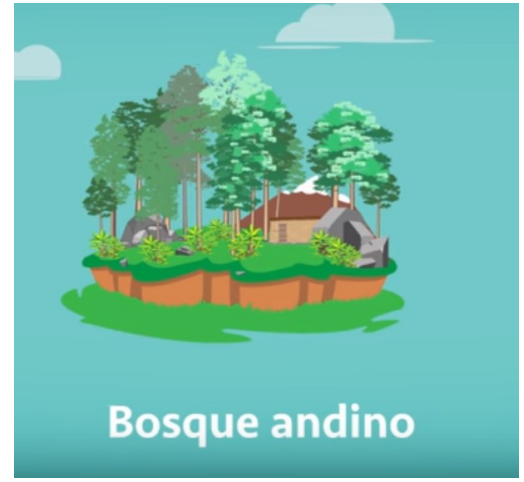

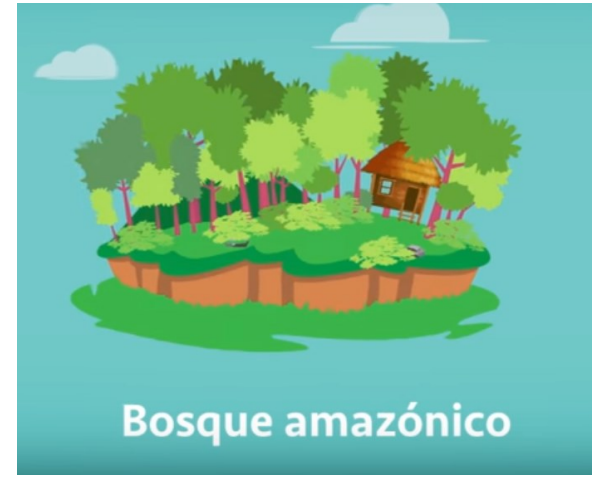

GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

Bosque natural

Fauna silvestre

Plantaciones

Sistemas agroforestales

INCLUSIÓN SOCIAL

SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

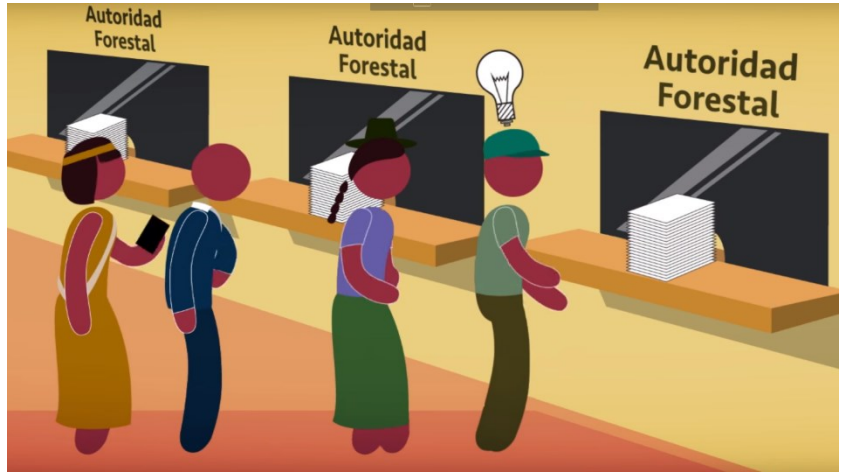

Procedimientos largos y tediosos

Trámites simplificados

FORMALIZACIÓN

Fácil formalización a pequeños y grandes productores forestales mediante diversos procedimientos

INCENTIVOS

Menor impacto más incentivos

Plan de promoción de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre.

INCENTIVOS

Incentivos a la certificación y buenas prácticas

Incentivos al desarrollo de proyectos integrales del aprovechamiento del bosque

Certificación forestal voluntaria

INCENTIVOS

Descuentos en el derecho de aprovechamiento

Apoyo en el financiamiento de las actividades forestales

Asistencia técnica especializada

Acceso a programas de capacitación

03

SERFOR

Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763

CREACIÓN

Nacimos a partir de la nueva Ley Forestal y de Flora y Fauna N° 29763 y en el marco de la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

MINAGRI
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

SERFOR
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

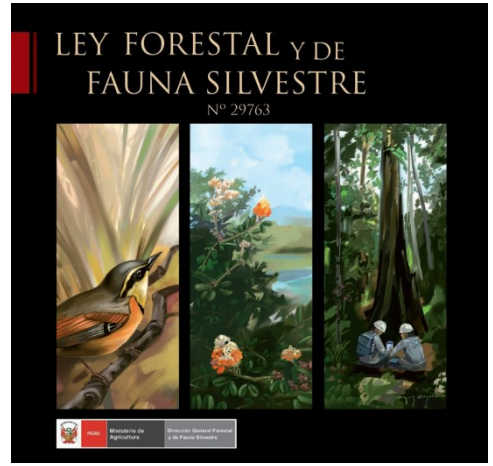

FUNCIONES

- Emitir y proponer normas y lineamientos, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados bajo su competencia y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre **(Osinfor)**
- Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.

04

REGLAMENTOS DE LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763

REGLAMENTOS DE LA LEY 29763

30 DE DEPTIEMBRE DEL 2015

Reglamento para la gestión forestal

Reglamento para la gestión de fauna silvestre

Reglamento para la gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agro

Reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas.

05

APROVECHAMIENTO DEL RECURSO FORESTAL MADERABLE Y NO MADERABLE

DEFINICIÓN DE BOSQUE Y ASOCIACIÓN VEGETAL NO BOSCOSA

BOSQUE
Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25% en circunstancias más favorables.

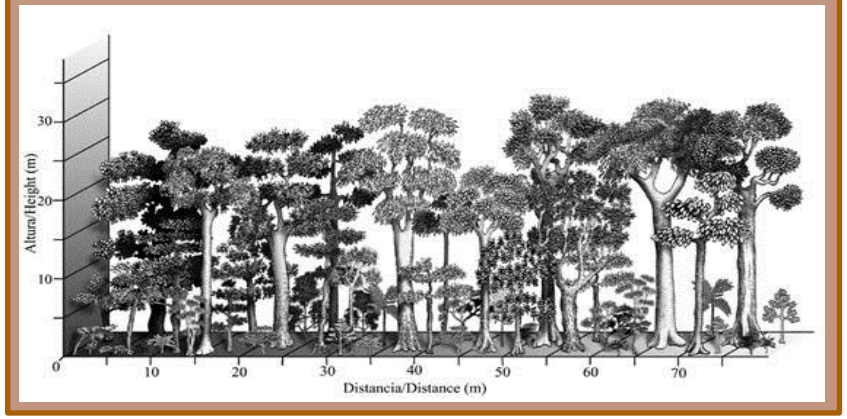

ASOCIACIÓN VEGETAL NO BOSCOSA
Ecosistemas de vegetación silvestre constituida por especies herbáceas y arbustivas principalmente.

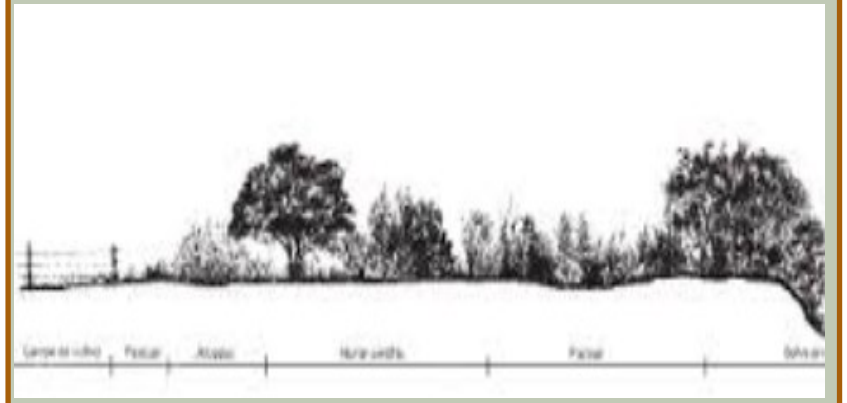

MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO EN BOSQUES NATURALES Y PLANTACIONES

BOSQUES NATURALES.

En tierras de dominio público:

1. Concesiones
2. Contratos de cesión en uso

En tierras de dominio privado:

1. Autorizaciones
2. Permisos

REGISTRO NACIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES

1. Plantaciones en predios privados

BOSQUES NATURALES

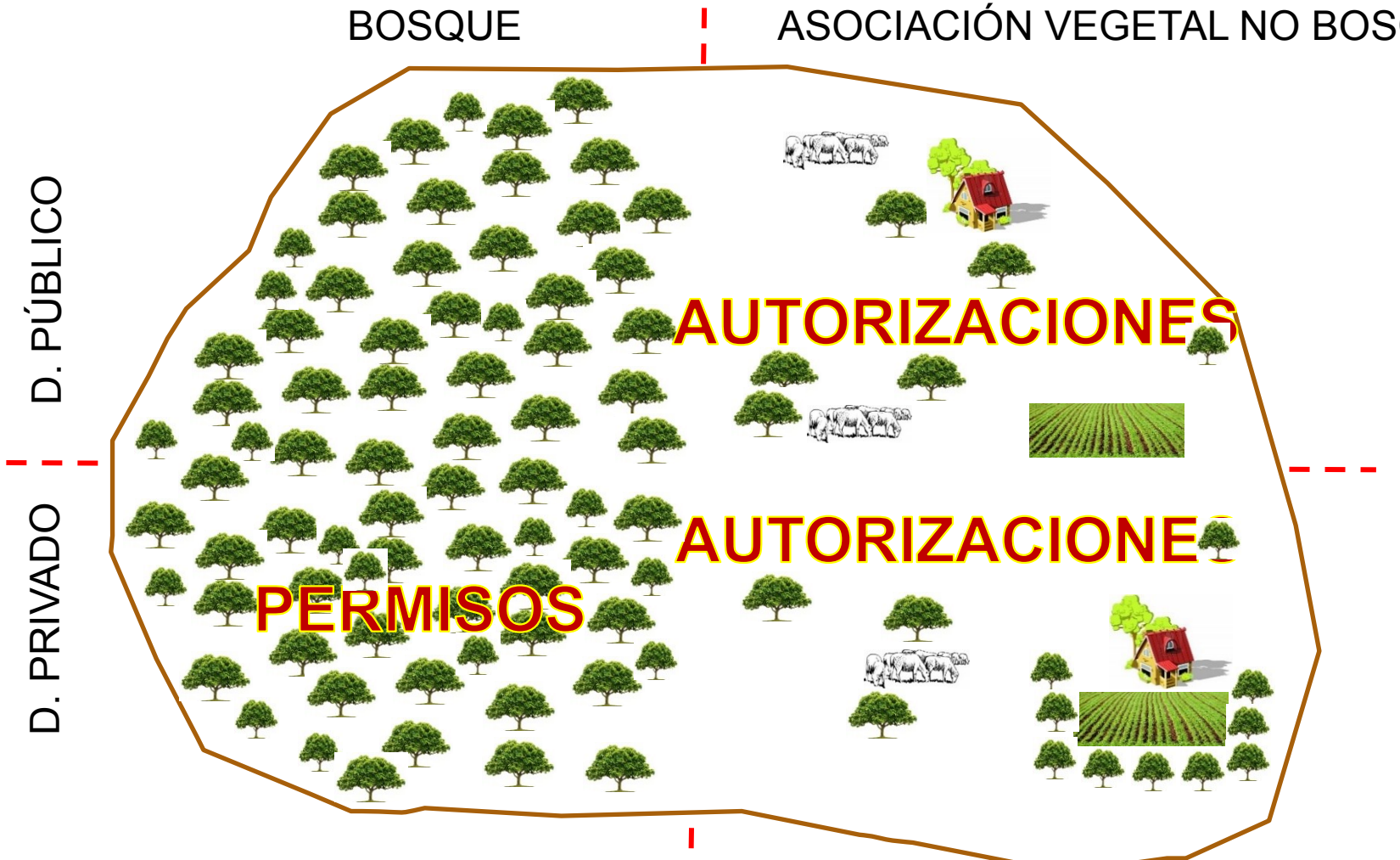

LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PFDM

1. EN BOSQUES NATURALES:

1.1 DEMA (Declaraciones de manejo)

1.2 PMFI

2. EN ASOCIACIONES VEGETALES NO BOSCOSAS:

Para todos los casos DEMA

LOS PLANES DE MANEJO DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO:

a. Información general.
b. Información de especies, recursos o servicios.
c. Zonificación u ordenamiento interno del área con identificación de la UMF y de áreas de conservación.
d. Sistema de manejo y labores silviculturales.
e. Descripción de las actividades de aprovechamiento y maquinarias y equipos a utilizar.
f. Medidas de protección de la UMF.
g. Cronograma de actividades.
h. Identificación y caracterización de impactos ambientales negativos, medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales generados por la actividad, incluido el manejo de residuos sólidos.

PLANES DE MANEJO

Ley 27308

Responsable: titular.

Fecha presentación: según zafra.

Inicio de operaciones: aprobación. PMF y se ejecuta en el periodo de la zafra.

Actividades previas a la aprobación PMF: inventario y censos

Tipos del PMF: PGMF, POA

Niveles de PMF: Sólo para comunidades

Duración POA: 01 año

Consultor forestal en todos los casos.

PMF Consolidado: No se precisaba cuando lo podía solicitar

Ley 29763

Responsable: regente y titular

Fecha presentación: según modalidad de acceso, aspectos climáticos, nivel de planificac.

Inicio de operaciones: Aprobación de PMF, vigencia se inicia a partir de la notif. de la Res.

Actividades previas a la aprobación: Inventario, censo, linderos, vías acceso, campamentos, vigilancia

Tipos de PMF: PGMF,PGMI,PO,DEMA

Niveles de PMF: alto, medio, bajo

Duración del PO: 01 A 03 AÑOS

Regente: No requiere para el DEMA

PMF consolidado: Se formula a solicitud de titulares, responsabilidad solidaria

PLANTACIONES

SEDE CENTRAL (LIMA):
Avenida 7 N° 229, Urb. Rinconada Baja, La Molina.
Telf.: 01-2259005
www.serfor.gob.pe

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre